Acción de inconstitucionalidad *VS* la Reforma que autoriza al SAT a dar el servicio de verificación de la identidad de los usuarios

La reforma al Código Fiscal de la Federación, en su artículo 17-F último párrafo, confiere al Servicio de Administración Tributaria (SAT) la facultad de prestar el servicio de verificación de la identidad de las personas a entidades tanto públicas como privadas.

Lo anterior, haciendo uso de la base de datos personales (incluidos datos sensibles como los biométricos) con los que cuenta el SAT, por habérselos proporcionado los ciudadanos al momento de tramitar el Registro Federal de Contribuyentes y la Firma electrónica.

Cuestión que el INAI estima puede vulnerar la protección de los datos personales, toda vez que atenta contra diversos principios que protegen dicho derecho.

Esto es así porque **el SAT no es la autoridad, conforme a la normativa aplicable (Ley General de Población) encargada de la identidad de las personas;** porque se varía el tratamiento de los datos personales, puesto que cuando se recabaron en la realización de los trámites mencionados -RFC y firma electrónica- no se avisó al ciudadano que esos datos también podían ser usados para que el SAT brinde el servicio de verificación de identidad de personas a entidades públicas y privadas, lo cual implica que cambia la finalidad del tratamiento de los datos personales sin obtener el consentimiento de los titulares; y porque el **SAT no se encuentra autorizado a obtener un beneficio indebido aprovechando el error o confusión que tengan los ciudadanos respecto del tratamiento de sus datos**.

Infografía:

inai